



PROYECTO DE COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

“La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, y en relación a lo dispuesto en el Decreto N° 1870/17 mediante el cual se aprobó el Contrato de Fideicomiso para la administración temporaria y provisoria de la Autopista AP 01 - Santa Fe-Rosario “Brigadier General Estanislao López”, informe:

1 - Razón por la cual en los considerandos de la citada norma legal se señala la existencia de “.....un manifiesto impedimento para que la Provincia asuma en forma directa e inmediata las responsabilidades para el cumplimiento de los cometidos propios del servicio.....”,

2 - Cuales han sido las alternativas analizadas para la continuidad del servicio y las razones por las cuales fueron desestimadas, según lo expresado en los considerandos,

3 - Las razones que han justificado la elección de BRM Mandatos y Negocios y que dan sustento a la afirmación de que es“un ente público con sólida experiencia en el rubro” o “único en el ámbito local con trayectoria en el ramo”,

4 - Si de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 2da, inciso 2.3 del Contrato de Fideicomiso de Administración, el Fiduciario ha procedido a enviar a la Dirección Provincial de Vialidad el detalle mensual de ingresos y egresos correspondiente a la prestación del servicio,

5 - Las rendiciones de cuentas presentadas por el Fiduciario de conformidad a la cláusula 7ma del Contrato citado en el párrafo anterior, así como los informes producidos por aquel para acreditar el cumplimiento de la cláusula quinta, especialmente en los puntos 5.1 y 5.3,

6 - Si la Dirección Provincial de Vialidad, como autoridad de aplicación, y a través de la Dirección de Concesiones, a quién el Poder Ejecutivo encargó el control, de conformidad al artículo 4° del Decreto 1870/17, ha elaborado los informes en relación a la actuación del fiduciario,

7 - La evolución de la tarifa del peaje, en el marco de lo establecido por la cláusula 10° del contrato de fideicomiso de administración,





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

8 - Si la Provincia, independientemente de la obligación que tiene el Fiduciario de cumplimentar con las normas de contralor, ha solicitado algún informe o documentación detallando fecha, contenido del requerimiento y respuesta al mismo,

9 - Cuál es el modelo de gestión que ha definido el Poder Ejecutivo para la explotación de la AU 1, a partir del vencimiento del presente contrato que se producirá el próximo 30 de junio, esto de conformidad a la cláusula 4.1 del contrato de fideicomiso y a los considerandos del Decreto 1870/17."



Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL

**FUNDAMENTOS:
SEÑOR PRESIDENTE:**

Luego de la desprolija y poca transparente resolución de la concesión de la Autopista Provincial AP 01 dispuesta por el Gobierno Provincial y que ha implicado la conclusión de la relación contractual con la firma ARS Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° 1.870/17, ha formalizado un Contrato de Fideicomiso de Administración entre la Dirección Provincial de Vialidad y el BRM Mandatos y Negocios S.A. cuya mayoría accionaria es el Banco Municipal de Rosario.

A punto de cumplirse un año del mismo, y teniendo en cuenta los problemas de gestión con la AU 1 que ha tenido el gobierno, es necesario en forma urgente clarificar los puntos solicitados.

En este sentido, muchos de los ítems de los servicios que tiene por obligación cumplir el fiduciario son objetos de numerosos reclamos por parte de los ciudadanos que habitualmente transitan tan importante vía de comunicación.

Consecuentemente, es necesario conocer claramente en que se invierte o cual es el destino de los dineros que ingresan al Fideicomiso a través de la recaudación del peaje.

Tanto el Decreto Provincial, que da el marco legal para la constitución del Fideicomiso, así como también las cláusulas del contrato suscripto entre las partes establecen la obligatoriedad de la presentación de rendiciones de cuentas mensuales sobre ingresos y egresos, las cuales deben ser





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presentadas por aquel ante el Poder Ejecutivo, facultando asimismo al Gobierno Provincial a requerir, cuando estime necesario, informes sobre el desarrollo de la actividad y la prestación de servicios.

Por ende, entendemos que es de suma importancia que el gobierno de respuesta a este pedido de informes para conocer, por una parte, si se ha cumplido con las obligaciones pactadas, asimismo si el gobierno provincial por su cuenta ha requerido informes sobre el accionar del Fideicomiso y por último cual es el modo de gestión que aplicará en oportunidad de concluir el contrato suscripto con el fiduciario.

Por los fundamentos expuestos, solicito de mis pares el acompañamiento del presente pedido de informes.



LIC. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL

